



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU SECRETARIA M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES BERNAL GARCÍA, Y POR OTRA LA FACULTAD DE LENGUAS, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO GALEANA ESTRADA; AMBAS DEPENDIENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es Titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kauí; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y





Cultura que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover, y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

- E. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en Hum. Víctor Alonso Galeana Estrada, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Lenguas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que le autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Jesús Carranza sin número, Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración entre "**LA FACULTAD**" y "**LA SECRETARÍA**" a través de "**EL CILC**", para la impartición conjunta del Diplomado "**Preparación estratégica para la enseñanza del español a extranjeros**" así como la certificación de profesores certificados para la enseñanza del español a extranjeros, que será dirigido al público en general, en adelante "**EL DIPLOMADO**".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES

1. Que el "**EL DIPLOMADO**" será la forma en que los alumnos podrán certificarse en las competencias inherentes a la enseñanza del español a extranjeros.
2. Que "**EL DIPLOMADO**" deberá ser cubierto al 100% (cien por ciento) en sus materias con calificación aprobatoria de 7.0 (siete punto cero) a escala de diez.





3. Que la certificación será expedida por **“LA FACULTAD”**.
4. Que **“LAS PARTES”** expedirán el Diploma de manera conjunta.
5. Que la integración del programa general del **“DIPLOMADO”** tiene la estructura siguiente:

M	MODULO	HORAS			Costo por modulo	CRÉDITOS		
		Teóric as	Práctic as	Tot al		Teórica s	Prácticas	Total
1	Fonética y fonología del español	20	10	30	\$1,440.00	3	1	4
2	Morfología y sintaxis del español	30	10	40	\$1,920.00	4	1	5
3	Enseñanza de las habilidades comunicativas	20	20	40	\$1,920.00	3	1	4
4	Enseñanza de la gramática del español	10	10	20	\$960.00	1	1	2
5	Diseño de recursos didácticos para la enseñanza del español a extranjeros	10	16	26	\$1,248.00	1	1	2
6	Técnicas de la evaluación del español	10	10	20	\$960.00	1	1	2
7	Interculturalidad	14		14	\$672.00	1		1
	TOTAL	114	76	190	\$9,120.00	14	6	20

TERCERA. IMPARTICIÓN, CALENDARIO E INICIO DE “EL DIPLOMADO”

1. **“EL DIPLOMADO”** se impartirá en las instalaciones de **“EL CILC”**, de acuerdo al calendario, horario y distribución de horas clase que acuerden **“LAS PARTES”**.
2. Cada módulo se ajustará a la carga horaria que aparece en la tabla de especificaciones, y de acuerdo al calendario acordado entre **“LAS PARTES”**.
3. Las actividades se programarán tomando en consideración los periodos de vacaciones o suspensiones oficiales de labores de **“LAS PARTES”**.





CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. **"LA FACULTAD"** se compromete a:
 - a. Contribuir con sus conocimientos para orientar académicamente **"EL DIPLOMADO"**.
 - b. Proponer, entre la planta docente de **"LA FACULTAD"**, a los profesores que tendrán a su cargo impartir las actividades académicas correspondientes a **"EL DIPLOMADO"**, a que se refiere este Convenio.
 - c. Impartir las actividades académicas mencionadas en la Cláusula Segunda de este Convenio en las instalaciones del Centro Internacional de Lengua y Cultura.
 - d. Expedir la certificación a todo alumno que haya acreditado los módulos que integran el programa de **"EL DIPLOMADO"** y aprobado la evaluación didáctica.
- II. **"LA SECRETARÍA"** a través de **"EL CILC"** se compromete a:
 - a. Proporcionar oportunamente a **"LA FACULTAD"**, la información que se requiera sobre los alumnos que se inscriban a **"EL DIPLOMADO"**, así como, proporcionar las instalaciones necesarias con el objeto de que puedan desarrollarse con buen éxito las actividades académicas correspondientes.
 - b. Verificar que los solicitantes inscritos como alumnos en **"EL DIPLOMADO"** suscriban los documentos necesarios en los cuales consten sus derechos y obligaciones provenientes a la implementación del Convenio para concluir satisfactoriamente el programa.
- III. **"LAS PARTES"** se comprometen a :
 - a. **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar conjuntamente las actividades de planeación, instrumentación, ejecución y reconocimiento a que se han obligado, a efecto de avanzar sincronizadamente en el desarrollo del diplomado objeto del presente Convenio.
 - b. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún documento o investigación realizados al amparo del presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las cuales deberá realizarse la publicación.

QUINTA. APORTACIONES

1. **"EL CILC"** cubrirá a través de su Centro de Costo a **"LA FACULTAD"** una cuota de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por alumno, por concepto de aplicación de evaluación didáctica y en caso de que el resultado sea aprobatorio, se emitirá el certificado correspondiente.





2. "EL CILC" cubrirá los honorarios de los siete catedráticos que impartirán las actividades académicas de "EL DIPLOMADO".
3. "EI CILC" cubrirá los gastos de material didáctico y cafetería para las sesiones ordinarias de clase de "EL DIPLOMADO".

SEXTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

En virtud del presente Convenio y en atención a que mediante el mismo se abrirá un solo grupo de "EL DIPLOMADO", se establece que el número mínimo de inscritos será de 12 (doce) y un máximo de 20 (veinte). Los casos especiales serán tratados por la comisión técnica.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los fines del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

OCTAVA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": M.L.A. Edson Marín Salguero, Subdirector Académico.
- Por "LA SECRETARÍA": M. en E.S.F.T. Eustaquio Arturo Velázquez Mejía, Director de "EL CILC".

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufra algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.





DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar actividades dentro del "DIPLOMADO", guardará relación laboral exclusivamente con aquella que la empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUNDA. VIGENCIA

Este Convenio tendrá vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" podrán darlo por terminado en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra con treinta días naturales de anticipación; pero en cualquier caso, a fin de no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan sido iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de la firma del instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de la ejecución de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas partes y a los acuerdos que concreten para tal efecto y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad la información que se intercambien con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por casos fortuitos o causa de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente Convenio, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA FACULTAD"

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARÍA

M. EN HUM. VÍCTOR ALONSO GALEANA
ESTRADA
DIRECTOR

